



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
ALCALDÍA

SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICA:
Que esta copia concuerda con
el original que se conserva en el archivo
de este Municipio

24 FEB 2014

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARÍA GENERAL - GGAJG
ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Gestión y Planeación

Resolución de Alcaldía N° 208 -2014-MPC-AL

Callao, 24 FEB 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO.

Visto, el Expediente N° 2014-11-A-1409, de fecha 7 de enero del 2014, por el cual el señor JUAN LUIS CUELLAR SAGARDIA solicita devolución del dinero abonado por concepto de Visación de Planos y Memoria Descriptiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de visto, el señor JUAN LUIS CUELLAR SAGARDIA solicita la devolución del dinero abonado con Recibo N° 2747386/00157289, de fecha 17 julio del 2012, por el importe de S/. 298.20 Nuevos Soles, por el trámite de Visación de Planos y Memoria Descriptiva correspondiente al inmueble ubicado en Jr. Ilo N° 165 Urb. Santa Marina - Callao, señalando que dicho procedimiento fue declarado improcedente por la Gerencia General de Desarrollo Urbano al no contar con la documentación correspondiente para dicho trámite;

Que, la Gerencia General de Desarrollo Urbano a través del Informe N° 009-2014-MPC-GGDU-GPU de fecha 14 de enero del 2014, indica que si bien existió error tanto en el código como en la denominación del procedimiento contenido en el recibo de Pago N° 2747386/00157289 del 17 de julio del 2012, el monto abonado corresponde al procedimiento de Visación de Planos y Memoria Descriptiva para trámite Judicial o Notarial de Prescripción Adquisitiva, que era lo solicitado por el administrado, procedimiento que ha concluido con la emisión de la Resolución de Gerencia General N° 206-2013-MPC/GGDU del 09 de julio del 2013, expedida por la Gerencia General de Desarrollo Urbano que declara en abandono la petición efectuada por el recurrente, toda vez que no ha cumplido con subsanar las observaciones técnicas encontradas en los Planos y Memorias Descriptivas adjuntas, pedido que fue materia de ampliación de plazo con Expediente N° 2013-11-A-12958 de fecha de ingreso 15 de febrero del 2013, sin embargo, transcurrió más de cuatro meses sin que el administrado haya levantado las observaciones notificadas, lo que originó el abandono del expediente;

Que, el artículo 44° numeral 44.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala que procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado;

Que, en este caso, se ha emitido la Resolución de Gerencia General N° 206-2013-MPC/GGDU del 09 de julio del 2013, que declara el abandono del expediente por no cumplir con subsanar lo solicitado al recurrente, por lo que la Administración ha cumplido con la tramitación del procedimiento, siendo de responsabilidad del recurrente que el expediente haya caído en abandono, por lo que no procede la devolución del monto abonado;

Estando a lo opinado por la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación en el Memorando N° 092-2014-MPC-GGAJG, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero: Declarar improcedente la solicitud de devolución de dinero efectuada por el señor JUAN LUIS CUELLAR SAGARDIA.

Artículo Segundo: Notifíquese al interesado la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

GEORGE POLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE